



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00198-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Allegue el poder especial o general que lo faculte para incoar la presente acción ejecutiva, el cual deberá contener los requisitos del artículo 74 del CGP y/o la Ley 2213 de 2022, según el caso.

2.2. De manera clara y precisa, indíquese dónde reposa y en poder de quién se encuentran los documentos base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.4. Aporte la totalidad de la documental señalada en el acápite de pruebas y anexos.

2.5. Allegue los certificados de existencia y representación legal de las demandadas, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.6. acredite la remisión de la demanda y sus anexos a las demandadas, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.7. Señale de forma precisa y clara, si lo que pretende con el presente proceso es una ejecución por obligación de hacer o de suscribir documentos. Conforme a lo anterior, adecue el poder y el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JDMC